

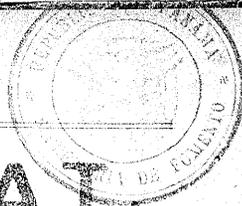
GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO III

Panamá, 30 de Abril de 1906.

NUM. 273



PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República, MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno, Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77. Casa particular: Calle 5.ª, números 92.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77. Casa particular: Avenida A., número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

MELCHOR LASSO DE LA VEGA. Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de San Francisco, número 67. Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO Y.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza de San Francisco, número 67. Casa particular: Calle 5.ª.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Ricardo J. Altaro.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.

El Secretario Privado.

J. E. Lefevre

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

En las siguientes horas de recibo, salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular; los sábados, de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

Conversión de pena. Robaja de pena. Resolución número 35

Secretaría de Fomento.

Solicitud de registro de marca de fábrica. Certificado de registro de marca de fábrica. Número 51

Tribunal de Cuentas.

(Segunda Plaza.)

Auto número 119 de 1905, de 28 de Octubre

Auto número 120 de 1905, de 30 de Octubre

Auto número 121 de 1905, de 31 de Octubre

Auto número 122 de 1905, de 6 de Noviembre

Auto número 123 de 1905, de 7 de Noviembre

Auto número 124 de 1905, de 8 de Noviembre

Auto número 125 de 1905, de 9 de Noviembre

Auto número 126 de 1905, de 10 de Noviembre

Auto número 127 de 1905, de 20 de Noviembre

Auto número 128 de 1905, de 25 de Noviembre

Auto número 129 de 1905, de 29 de Noviembre

Auto número 130 de 1905, de 9 de Diciembre

Auto número 131 de 1905, de 11 de Diciembre

Auto número 132 de 1905, de 16 de Diciembre

Auto número 133 de 1905, de 20 de Diciembre

Auto número 134 de 1905, de 24 de Diciembre

Provincia de Panamá.

Inventario de los negocios archivados en el Juzgado 2.º del Circuito, en el año de 1905.

Provincia de Coclé

Relación de los negocios criminales que cursan en el Juzgado 1.º del Circuito de Coclé, y que el suscrito Secretario presenta al señor Juez.

Provincia de Boquerón del Toró.

Informe anual del Gobernador de la Provincia de Boquerón del Toró. Su Excelencia el señor Presidente de la República.

Provincia de Colón.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la Administración Provincial de Hacienda en el mes de Febrero de 1906.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón a la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Marzo de 1906.

Edictos.

Avisos.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

CONVERSION DE PENA.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia. Sección de Justicia. Número 27. Panamá, 28 de Marzo de 1906.

En un León, reo rematado del delito de heridas, solicita del Poder Ejecutivo por medio de la anterior documentación, se le convierta la pena de reclusión que sufre actualmente por la de presidio. Al efecto, ha comprobado con el Certificado del Médico Oficial que no sufre lesión alguna que lo imposibilite para los trabajos del presidio.

En tal virtud.

SE RESUELVE:

Convirtiéndose la pena de seis meses de reclusión que sufre el peticionario, por la de presidio; por consiguiente, la pena quedará reducida a cuatro meses de presidio de acuerdo con lo que establece el artículo 108 del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

REBAJA DE PENA

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Sección de Justicia.—Número 35.—Panamá, 27 de Abril de 1906.

El reo del delito de heridas Daniel Avosta, ha solicitado de este Despacho, con todas las formalidades legales, que se le conceda rebaja de la tercera parte de la pena que le fue impuesta por el Juez del Circuito de Chiriquí, la cual fue confirmada por la Corte Suprema de Justicia.

Como en la documentación respectiva consta que durante el tiempo de su prisión Avosta ha sido franco buena conducta; que no se ha fugado ni ha intentado hacerlo; que el Tribunal que le condenó en última instancia lo consideró acreedor a la gracia que solicita y que ha cumplido las dos terceras partes de la pena impuesta.

SE RESUELVE

Rebajarse al reo del delito de heridas Daniel Avosta, la tercera parte de la pena a que fue condenado, gracia que se concede de conformidad con lo que prescribe el artículo 114 del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Secretaría de Fomento.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Presente.

En virtud del poder que presento a Usía, conferido por la sociedad anónima denominada The Apollinaris Company Limited domiciliada en Londres, solicito del Excelentísimo señor Presidente de la República, por el digno órgano de Usía, se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica adoptada por la mencionada sociedad, para su producto de agua mineral.

Las señales distintivas que se componen de tres elementos son las siguientes, a saber:

Una etiqueta de papel amarillo oscuro, de forma semicircular, en el centro de la cual se ve un paisaje que representa un follaje a orillas de una fuente; en la parte superior dos rótulos que dicen: "Apollinaris, Agua Mineral Natural, Rusia, Rímana, Alemania"; a cada lado del paisaje un pequeño cuadro rayado en cuyo centro se lee: "Esta botella debe ser tocada y puesta en lugar fresco" el de la derecha, y en el izquierdo se lee: cada corcho está marcado "The Apollinaris Company Limited" y en la parte inferior las líneas siguientes: "Agentes Unicos.—La Compañía Limitada Apollinaris.—4 Stratford Place—Londres W."

El segundo elemento se compone de una tira de papel angosta de color amarillo oscuro, en el centro un triángulo rojo y a lo largo de la tira la palabra "Apollinaris" en negro; y el tercero lo constituye otra tira de papel blanco, angosta, con la palabra "Apollinaris" en el centro únicamente. Estas divisiones son para ser adheridas a cada botella que contiene el agua mineral.

Junto con la presente acompaño a Usía los documentos que en seguida se expresan:

1.ª La prueba de que la marca de fábrica ha sido registrada en el país de su origen; 2.ª Dos facsímiles de la marca de fábrica; y 3.ª La constancia del pago del derecho a que está sujeto el registro que solicito.

Panamá, Abril 26 de 1906.

P. Canavaggio.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Abril 26 de 1906.

Publíquese la anterior solicitud hecha por el señor P. Canavaggio en la GACETA OFICIAL, y si pasados treinta días desde la fecha de la primera publicación no se presentare reclamo alguno en contrario, se hará el registro de la marca de fábrica que se solicita.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO Y.

N.º 3

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

N.º 53.

MANUEL AMADOR GUERRERO, Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que la sociedad denominada The

**Edison Portland Cement Company**, domiciliada en la ciudad de Orange, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América, ha ocurrido al Poder Ejecutivo, por medio de su apoderado legal en esta ciudad, señor Ramón M. Valdés, en solicitud del registro de una marca de fábrica que dicha sociedad usa para distinguir el cemento que ella elabora en el lugar de su domicilio.

La marca consiste en el autógrafo del nombre TOMAS A. EDISON, conforme lo presenta el facsimile respectivo, y generalmente se aplica en el extremo superior de los barriles y los sacos de papel ó de tela que contienen el cemento, ya sea que la marca de fábrica vaya impresa en un rótulo que se pega á los barriles ó buitos, ya sea pintada directamente sobre ellos. Además dicha marca la usa la Compañía en avisos, impresos y en general en toda clase de papelería y útiles concernientes á sus negocios.

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL, y se han vencido 30 días desde la fecha de la primera publicación, sin que haya mediado reclamo alguno; que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial, según consta en los recibos expedidos por el señor Tesorero General; que dicha marca ha sido debidamente registrada en los Estados Unidos de Norte América, como se prueba con los documentos acompañados á la solicitud, los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes por Resolución de esta fecha, queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica denominada **Tomas A. Edison**, la cual sólo podrá usar la sociedad denominada **The Edison Portland Cement Company**, de Orange.

Por tanto, se expide el presente certificado en Panamá, á los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos seis.

M. AMADOR GUERRERO.  
El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.  
3V-2

**Tribunal de Cuentas.**

**AUTO NUMERO 119 DE 1905.**

(DE 25 DE OCTUBRE).

por el cual se fenece definitivamente la cuenta general del ex-Agente Postal Nacional de Colón, del extinguido Departamento de Panamá, señor J. Rolando Arango, referente á los diez y seis (16) últimos días del mes de Abril, á los cinco (5) primeros días del mes de Mayo, á los diez (10) últimos días del mes de Septiembre, á los tres (3) primeros días del mes de Octubre y á los tres (3) primeros días del mes de Noviembre del año de 1904.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta general del ex-Agente Postal Nacional de Colón, del extinguido Departamento de Panamá, señor J. Rolando Arango, correspondiente á los diez y seis (16) últimos días del mes de Abril, á los cinco (5) primeros días del mes de Mayo, á los diez (10) últimos días del mes de Septiembre, á los tres (3) primeros días del mes de Octubre y á los tres (3) primeros días del mes de Noviembre del año de 1904.

**RESULTA:**

- 1.° Que las operaciones descritas en los libros "Diario" y "Mayor" se hallan bien detalladas y en un todo de acuerdo con la Ley; y
- 2.° Que las cuentas mensuales han sido aprobadas provisionalmente.

En consecuencia, se fenece definitivamente la citada cuenta.

Pásese este Auto á la Sala de Apelación para su consulta.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.  
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,  
M. A. Herrera A.

**AUTO NUMERO 120 DE 1905.**

(DE 30 DE OCTUBRE).

de feneamiento definitivo de la cuenta del ex-Agente Postal Nacional de Colón, señor J. Rolando Arango, referente del cuatro (4) al diez (10) de Noviembre del año de 1904.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Por Auto número 62, de 13 de Marzo último, se aprobó provisionalmente la cuenta del ex-Agente Postal Nacional de Colón, señor J. Rolando Arango, correspondiente del cuatro (4) al diez (10) de Noviembre del año de 1904. Teniendo á la vista los libros "Diario" y "Mayor" de esta oficina y encontrándose conformes, se fenece definitivamente la expresada cuenta.

Pásese este Auto á la Sala de Apelación para su consulta.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,  
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,  
M. A. Herrera A.

—

**AUTO NUMERO 121 DE 1905.**

(DE 31 DE OCTUBRE).

por el cual se fenece definitivamente la cuenta del ex-Agente Postal Nacional de Colón, del extinguido Departamento de Panamá, señor Salomón Ponce Aguilera, relativa á los veintiseis (26) últimos días del mes de Mayo, al mes de Junio y á los veintidos (22) primeros días del mes de Julio del año de 1904.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada detenidamente la cuenta general correspondiente al periodo del ex-Agente Postal Nacional de Colón, del extinguido Departamento de Panamá, señor Salomón Ponce Aguilera, del primero (1.º) al veintiseis (26) de Mayo, al mes de Junio y á los veintidos (22) primeros días del mes de Julio del año de 1904, se encuentra bien llevada y con un saldo en Caja el día último del citado mes de cuatro mil doscientos noventa y seis balboas, noventa centésimos (Bs. 4.296.96). Por tanto, se fenece definitivamente.

Pásese este Auto á la Sala de Apelación para su consulta.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,  
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,  
M. A. Herrera A.

—

**AUTO NUMERO 122 DE 1905.**

(DE 6 DE NOVIEMBRE).

por el cual se fenece definitivamente la cuenta del ex-Agente Postal Nacional de Colón, del extinguido Departamento de Panamá, señor Manuel María Guzmán V., referente á los cinco (5) últimos días del mes de Agosto y á los veinte (20) primeros días del mes de Septiembre del año de 1904.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Traída al estudio la cuenta general correspondiente al periodo del ex-Agente Postal Nacional de Colón, del extinguido Departamento de Panamá, señor Manuel María Guzmán V., del veintiseis (26) al treinta y uno (31) de Julio, al mes de Agosto y á los veinte (20) primeros días del mes de Septiembre del año de 1904, se encuentran bien llevadas; las partidas asentadas en los libros "Diario" y "Mayor" están conformes y, habiendo sido aprobadas pro-

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,  
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,  
M. A. Herrera A.

—

**AUTO NUMERO 123 DE 1905.**

(DE 6 DE NOVIEMBRE).

de feneamiento provisional de la cuenta del Tesorero Municipal del distrito de Panamá, señor Rodolfo Chiarri, referente al mes de Agosto del presente año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal de este Distrito Capital, correspondiente al mes de Agosto último, de la que es responsable el señor Rodolfo Chiarri, se encuentra bien llevada y con un saldo en Caja el día último del citado mes de cuatro mil doscientos noventa y seis balboas, noventa centésimos (Bs. 4.296.96). Por tanto, se fenece provisionalmente.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,  
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,  
M. A. Herrera A.

visionalmente las cuentas mensuales, se fenece éste definitivamente.

Pásese este Auto á la Sala de Apelación para su consulta.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,  
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,  
M. A. Herrera A.

—

**AUTO NUMERO 123 DE 1905.**

(DE 7 DE NOVIEMBRE).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Panamá, señor Rodolfo Chiarri, relativa al mes de Julio del año en curso.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

No habiendo que hacer ninguna reparación á la cuenta del Tesorero Municipal de este Distrito Capital, señor Rodolfo Chiarri, correspondiente al mes de Julio último, por cuanto se halla bien llevada y debidamente comprobada, el suscrito Contador.

**RESUELVE:**

Fenece provisionalmente la mencionada cuenta.

El saldo en Caja el día treinta y uno de Julio es de cuatro mil cuarenta y dos balboas, cuarenta centésimos (Bs. 4.042.40).

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,  
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,  
M. A. Herrera A.

—

**AUTO NUMERO 124 DE 1905.**

(DE 8 DE NOVIEMBRE).

de feneamiento provisional de la cuenta del Tesorero Municipal del distrito de Panamá, señor Rodolfo Chiarri, referente al mes de Agosto del presente año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal de este Distrito Capital, correspondiente al mes de Agosto último, de la que es responsable el señor Rodolfo Chiarri, se encuentra bien llevada y con un saldo en Caja el día último del citado mes de cuatro mil doscientos noventa y seis balboas, noventa centésimos (Bs. 4.296.96). Por tanto, se fenece provisionalmente.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,  
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,  
M. A. Herrera A.

—

**AUTO NUMERO 125 DE 1905.**

(DE 9 DE NOVIEMBRE).

de reparos á las cuentas del Tesorero Municipal de San Miguel, Distrito de Balboa, señor José María E. Campos, referente á los meses de Enero y Agosto del año de 1904.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Del examen practicado á las cuentas del Tesorero Municipal de San Miguel, Distrito de Balboa, señor José María E. Campos, correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del año de 1904, se desprenden los reparos siguientes:

- 1.º Debe remitir una atestación jurada de su antecesor, en que conste el saldo que entrego.
- 2.º Mandar el documento de fianza que ha debido otorgar en seguridad de su manejo.
- 3.º Enviar los comprobantes de los

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,  
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,  
M. A. Herrera A.

—

Ingresos, que los forman los talones de recibos de las contribuciones recaudadas y los de los Egresos que se componen de las cuentas y nóminas pagadas por esa Tesorería.

Por tanto, señálense diez (10) días, más el término doble de la distancia, para que se dé cumplimiento por el responsable á los reparos á que se contrae este Auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,  
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,  
M. A. Herrera A.

—

**AUTO NUMERO 126 DE 1905.**

(DE 10 DE NOVIEMBRE).

de reparos á las cuentas del Tesorero Municipal de San Miguel, Distrito de Balboa, señor Moisés Justinián, correspondientes á los meses de Septiembre á Diciembre del año de 1904 y de Enero á Marzo últimos.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Traídas al estudio las cuentas de la Tesorería Municipal de San Miguel, Distrito de Balboa, referentes á los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1904 y de Enero, Febrero y Marzo últimos, de las que es responsable el señor Moisés Justinián, se les hacen los siguientes reparos:

- 1.º Debe remitir el documento de fianza que otorgó en seguridad de su manejo.
- 2.º Enviar el inventario de todos los objetos pertenecientes á esa oficina y entregados por su antecesor y los Presupuestos de Rentas y Gastos de los años de 1904 y 1905.
- 3.º En consecuencia, señálense cinco (5) días, más el término de la distancia, para que se dé cumplimiento á los reparos á que se contrae este Auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,  
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,  
M. A. Herrera A.

—

**AUTO NUMERO 131 DE 1905.**

(DE 23 DE NOVIEMBRE).

de reparos á las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de Chame, señor Ismael Bravo, referentes á los meses de Julio, Agosto y Septiembre del presente año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Del examen practicado á las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de Chame, señor Ismael Bravo, correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, se desprenden los reparos que en seguida se expresan:

- 1.º Debe mandar el Presupuesto de Rentas y Gastos y el Catastro del presente año.
- 2.º Enviar los talones de recibos de las Contribuciones recaudadas por esa Tesorería en los meses de Julio, Agosto y Septiembre, que son los comprobantes de los Ingresos.
- 3.º Las cuentas á favor del señor Manuel Narváez, distinguidas con los números 4, 5, 6, 7, 8 y 9 no figuran en los Egresos correspondientes al mes de Septiembre. Debe darles entrada en la próxima cuenta.

Por todo lo expuesto, se devuelven las expresadas cuentas, para que en el término de diez (10) días y el de la distancia, se dé cumplimiento á los reparos á que se contrae este Auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,  
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,  
M. A. Herrera A.

—



do por el Concejo Municipal de San Carlos.

3022. Juicio sobre la validez ó nulidad del Acuerdo número 3 expedido por el Concejo Municipal de Napina.

3023. Juicio sobre la validez ó nulidad del Acuerdo número 8 expedido por el Concejo Municipal de San Carlos.

3024. Juicio sobre la validez ó nulidad del Acuerdo número 1.º expedido por el Concejo Municipal de Chame.

3025. Juicio sobre la validez ó nulidad del Acuerdo número 1.º expedido por el Concejo Municipal de Pinogana.

3026. Juicio sobre la validez ó nulidad del Acuerdo número 3 expedido por el Concejo Municipal de Pinogana.

3027. Juicio sobre la validez ó nulidad del Acuerdo número 2 expedido por el Concejo Municipal de Balboa.

3028. Juicio sobre la validez ó nulidad del Acuerdo número 3 expedido por el Concejo Municipal de Panamá.

3029. Juicio sobre la validez ó nulidad del Acuerdo número 16 expedido por el Concejo Municipal de Panamá.

3030. Juicio de alimentos establecido por la señora Hipólita Osorio contra su esposo el señor Alberto Jones.

3031. Varios memoriales.

3032. Despacho librado en el juicio de sucesión del señor Juan N. Calvo al Juez de la Chorrera.

3033. Juicio de quiebra de la sociedad E. Careta y C.º.

3034. Juicio de quiebra establecido por el señor José C. Monteverde contra la sociedad Sardi y Bracco.

3035. Petición hecha por el señor José H. Cano para que se le expidan unas copias del incidente de oposición introducido por la Compañía del Ferrocarril en el juicio de sucesión del señor Saturnino Cano.

3036. Juicio de Concurso de acreedores del señor Antonio Torres.

3037. Juicio de habilitación de edad propuesto por Ernesto E. Arias.

3038. Juicio de sucesión de María Leonie Montuis.

3039. Juicio de alimentos establecido por la señora María Caballero de Isaza, contra el señor Aristides Isaza, su esposo.

3040. Juicio de alimentos, establecido por la señora Mercedes Castañeda de Madroffero contra su esposo Celso R. Madroffero.

3041. El señor Secundino Tejada reconoce unos hijos naturales.

3042. Los señores Mauricio Lindo y María Hinojosa reconocen unos hijos naturales.

3043. Los señores Gabriel Herman Luria y Candelaria Armuelles reconocen unos hijos naturales.

Paquete número 138.

3044. El doctor Julio Icaza en su carácter de esposo legítimo de la señora Micaela Fabrega de Icaza pide se declare medianera una pared divisoria de dos casas de las cuales la una es de propiedad de su esposa.

3045. Alberto V. de Icaza autorizado por su esposa la señora Juana P. de Icaza pide una autorización judicial.

3046. Clementina G. de Alba con autorización de su esposo pide se le autorice para hipotecar una casa de su propiedad.

3047. El doctor Carlos A. Cooke entabla demanda de medianería contra Luis de Roux y Mercedes Vega Grimaldo.

3048. Los señores Alberto V. de Icaza y Juana P. de Icaza piden se les autorice para ratificar la venta de un bien raíz.

3049. El señor Domingo Vásquez en su carácter de tutor de los menores Palmarela pide se le autorice para invertir una suma de dinero de propiedad de dichos menores en mejoras en una casa de estos.

3050. El señor Alejandro Briceño pide se le autorice para hipotecar una casa de propiedad de su esposa.

3051. La señora Carmen Amador de Rahn pide se le autorice para ven-

der un terreno y unas bodegas de su propiedad.

3052. La señora Natalia A. de Icaza pide se le autorice para vender la mitad del Despacho de esa ciudad la cual es de su propiedad.

3053. El señor Juan Sardi con autorización de su esposa pide se le autorice para hipotecar una casa de propiedad de su esposa.

3054. El señor José Benito pide se le autorice para vender una casa de propiedad de su esposa.

3055. El señor Ramón de Alba pide se le autorice para hipotecar una casa de propiedad de su esposa.

3056. El señor Ricardo L. Pacheco pide se le autorice para hipotecar una casa de propiedad de su hermana la señora Abda Pacheco de Cacerdo.

3057. El señor Augusto Arango pide se le autorice para vender la duodécima parte de una casa de propiedad de su esposa.

3058. Las señoras Mamegela Martínez de Romero autorizadas por sus respectivos esposos piden se les autorice para hipotecar una Isleta de su propiedad.

3059. El señor José S. Muentes pide se le autorice para gravar con una segunda hipoteca una casa de propiedad de su hijo menor.

3060. La señora Carmen Icaza de Icaza autorizada por su esposo, pide se le autorice para vender una casa de su propiedad.

3061. La señora Carmen Hermoso de Morales pide se le autorice para vender una sexta parte de los terrenos denominados "Fuente de Chame" la cual es de su propiedad.

3062. Juicio de adquisición de tenencia propuesto por el señor José Sánchez en representación de su esposa, para que se le dé la tenencia ó posesión judicial de una isleta.

3063. El señor José María Chiari R. pide se le autorice para hipotecar una casa de propiedad de su esposa.

3064. El señor Carlos Champaur pide se le autorice para vender una finca de propiedad de su esposa.

3065. Las señoras Manuela Méndez de Arosemena, Elvira Méndez de la Guardia é Isabel Méndez de Jiménez, con autorización de sus respectivos esposos, solicitan se les autorice para ratificar una venta.

3066. La señora Marcelina Montoto de Rodríguez pide se le autorice para vender unos derechos que posee en unas fincas, situadas en las calles de Vergara y Durán de esta ciudad.

3067. Juicio de sucesión de Carmelo Couto.

3068. Manuel Jácome y Timoteo Beltran reconocen unos hijos naturales.

3069. Juicio de sucesión de Benedicto Castillo.

3070. Petición hecha por el señor Fiscal del Circuito para que varios vecinos de La Chorrera rindan unas declaraciones a fin de comprobar la muerte de Benedicto Castillo.

3071. Demanda de petición de herencia entablada por Joaquín Segundo contra la sucesión de Lorenzo Segundo.

3072. La señora María Eloisa Icaza pide se le hagan a la señora Cristina Herrera las dos reconocimientos que trata el artículo 2035 del Código Civil.

3073. Juicio de nombramiento de tutor y curador de los menores de edad.

3074. El señor José Borgo pide se le hagan a la señora Francisca Pedraza las dos reconocimientos de que trata el artículo 2035 de Código Civil.

3075. Juicio de nombramiento de curador de los menores Domingo y Herman a María Durán.

Paquete número 139.

3076. Demanda de obra nueva presentada por Lorenzo Pasco, Rodolfo y Carlota Gutiérrez contra Manuel Calderón.

3077. Juicio de cuentas promovido por el apoderado del señor Aurelio Delgado Y. contra el señor Hector M. Valdes para que rinda las de su manejo como Gerente de la empresa del Trauvia eléctrico.

3078. Juicio ejecutivo seguido por el señor John B. Walker contra Enrique S. Barquete.

3079. Juicio ejecutivo seguido por el señor doctor Pablo Arosemena contra la Compañía The United Electric Traway Limited.

3080. Los herederos del señor Teodoro Herrera representados por el señor Manuel Calderón ejercitadamente contra la sucesión del señor Benedicto Castillo.

3081. Percepción excluyente introducida por Leopoldo Castillo en el juicio ejecutivo seguido por Manuel Calderón contra la sucesión del señor Benedicto Castillo.

3082. Juicio ejecutivo seguido por Manuel A. Nariega en representación de los menores hijos del finado Enrique Berguño contra Alfredo Arosemena.

3083. Juicio ordinario seguido por Juan por medio de apoderado contra el señor Benjamín Ruiz.

3084. Incidente de saneamiento propuesto por N. Barahona, apoderado de Juan B. Paylo contra varios bienes de propiedad del señor Benjamín Ruiz.

Paquete número 140.

3085. Juicio ejecutivo seguido por el señor Isidro Picota G. contra el señor Rafael Naira A.

3086. Tercera excluyente introducida por el señor Fiscal del Distrito Judicial en el juicio ejecutivo seguido por los señores Henry Schuber and Brothers contra la Compañía Universal del Canal de Panamá en liquidación.

3087. Oscar Müller demanda el destino y amojamamiento de la Punta de Chiriquí y Cerro del Tigre, (demandado la Nación).

3088. Juicio ejecutivo seguido por el doctor Gaspar A. Morales en un poder de los señores Curtis e Harvey limitados contra M. Osorio.

3089. Juicio ejecutivo seguido por Herminia H. Urbante contra Ramona Urbina.

3090. Juicio civil ordinario seguido por Francisco Filos, como apoderado de la señora Rosalía G. de Urbina, contra Herminia H. Urbante, demanda de nulidad de una escritura.

3091. Juicio ejecutivo seguido por Donald V. Vasco contra Gerónimo Ossa.

Panamá, Enero 27 de 1906.

Vicente Verós

Secretario.

Provincia de Coclé.

RELACION

de los negocios criminales que ocurran en el Juzgado del Circuito de Coclé, y que el suscrito Secretario presente al señor Juez.

Sucrios.

1. Contra Felix Costas, por varios delitos. Remitido nuevamente a la Alcaldía Municipal de Aguadulce en ampliación.
2. Contra Ciriano Rodríguez, por el delito de heridas. Perfeccionándose en la Alcaldía de esta cabecera.
3. Contra Pascual Delgado, por el delito de homicidio. Ampliándose en este Despacho.
4. Diligencias para investigar el fraude de rentas públicas en la empresa carterera de Aguadulce. Perfeccionándose en la Alcaldía del Municipio de Aguadulce.
5. Contra Elías y Efraim Herrera, por el delito de hurto. Se envió a la Corte Suprema de Justicia en consulta del auto de sobrosamiento.
6. Contra Anastasio Ballestrina, por abuso de confianza. Se comisionó al señor Juez Municipal de Aguadulce la practica de unas diligencias.
7. Investigación sobre el hurto de una novilla de propiedad de Agustín Urbina. Perfeccionándose en la Alcaldía Municipal de Aguadulce.
8. Diligencias en averiguación de los hechos denunciados por el Gene-

ral E. Huertas. Perfeccionándose en la Alcaldía Municipal de Aguadulce.

9. Contra Ysidoro Victoria ó Villarreal, por el delito de hurto. Decretada la detención del sindicado y ordenada su captura.

10. Contra Manuel Espinosa, por el delito de hurto. Se libró un auto exhorto al señor Juez de la Corte de Panamá.

11. Contra Teodoro Vásquez, por suposición de títulos y facultades que no tiene. Se ha dictado auto de sobrosamiento y se sublevo con la Corte Suprema de Justicia.

12. Contra Mario A. Ramirez, por varios delitos. Perfeccionándose en la Alcaldía del Distrito de Aguadulce.

13. Contra Hipólito Martínez y Candelario Ovalles, por suposición de títulos y facultades que no tienen. Se envió a la Gobernación de la Provincia para practicar unas diligencias.

14. Contra Ysidoro Victoria ó Villarreal, por el delito de hurto. Se ha ordenado su captura.

15. Averiguación sobre el hurto de una res perteneciente a Segundo de León. Enviado a la Corte Suprema de Justicia en consulta del auto de sobrosamiento.

16. Contra José de la Luz Alfaro, por el delito de hurto. Ampliándose en el Despacho.

17. Contra Francisco y Nemecio Gaceros, por el delito de hurto. Se ha dictado auto de sobrosamiento y consultado con la Corte Suprema de Justicia.

18. Contra Marcial Carles, por injurias y amenazas a un empleado público. Ampliándose en el Despacho.

19. Anuncio particular contra Modesto Banjel, por calumnia. Paralizado por falta de gestión.

20. Contra Arcadio Aguilera II., por injurias y amenazas a un empleado público. Perfeccionándose en la Alcaldía de esta cabecera.

21. Contra Celestino Quijada, por el delito de heridas. Ampliándose en la Alcaldía de Nata.

22. Contra Marcial Carles, por delito contra un empleado público. Remitido al Juez Municipal de La Pintada para cumplir una ampliación.

23. Contra Juan González, por el delito de heridas. Perfeccionándose en la Alcaldía Municipal de Aguadulce.

24. Contra Valentín, Ciriano y Salvador Castillo, por varios delitos. Ampliándose en la Alcaldía del Distrito de Aguadulce.

25. Contra Valentín Castillo, por el delito de hurto. Perfeccionándose en la Alcaldía del Distrito de Aguadulce.

26. Contra Pio Quinto Balanta, Donato Gonzalez y Nicolás Guardado, por el delito de hurto. Perfeccionándose en este Juzgado.

27. Contra Camilo Ortiz y otros, por varios delitos. Enviado al señor Juez superior.

28. Contra José María Castillo, por el delito de heridas. Ampliándose en la Alcaldía de Nata.

29. Contra Juan P. Rodríguez y otros, por el delito de hurto. Perfeccionándose en este Despacho.

30. Diligencias para averiguar la responsabilidad en que pueden haber incurrido Jeronías Soberón y Bernardo Mucias, Alcalde y Secretario del Municipio de Nata, por la no entrega del archivo de la Alcaldía. Al Despacho del señor Juez.

31. Contra Laureano González, por el delito de hurto. Ordenese la captura del sindicado.

32. Contra Manuel de Jesús Escobar, por el delito de hurto. Ampliándose en la Alcaldía Municipal de Nata.

33. Contra Guinequindo Barragán, ex Alcalde del Distrito de Nata, por varios cargos. Enviado para su ampliación al Juez Municipal de Nata.

34. Contra Gregoria Mendoza, por perjurio. Ampliándose en este Despacho.

35. Contra Octavio Coronado por fuerza y violencia. Perfeccionándose en la Alcaldía de esta cabecera.

36. Contra Benito Hernández, Al-

001182

calde del Distrito de La Pintada, por varios hechos punibles. Se remitió al Juez del mismo Municipio en ampliación.

37. Contra Diego Martínez, por el delito de hurto. Refrendándose en la Alcaldía Municipal de Aguadulce.

38. Contra el Tesorero y presidente del Concejo Municipal de Natá, por mala administración de los caudales pertenecientes al dicho Municipio. Al despacho del señor Juez.

39. Contra Ernesto Betancourt, por el delito de maltratamiento de obras. Ampliándose en la Alcaldía de Antón.

40. Contra Osvaldo Jaén, por tentativa de heridas. Al despacho del señor Juez.

41. Contra Fidel Arosemena y Osvaldo Jaén, por hurto. Ampliándose en el despacho.

Juicios.

42. Contra Lar Bi-Ben Abdalá y Rodolfo de Bello, por infracción del Capítulo I, Título VIII, Libro II del Código Penal. En el despacho para notificar el fallo de la Corte Suprema de Justicia.

43. Contra Manuel de Jesús Quijano, por injurias y amenazas al señor Alcalde del Distrito Municipal de Aguadulce. Enviado a la Corte en apelación de la sentencia condenatoria.

44. Contra Manuel de Jesús Galvez, por el delito de hurto. Archivado por confirmación de la sentencia condenatoria.

45. Contra Carlos Santiago Hojry, por los delitos de hurto y fuga. Enviado por encontrarse prolijo el reo.

46. Contra Brigido Valderrama, por el delito de hurto. Confirmada la sentencia condenatoria se ha pedido el reo a su favor para que cumpla la pena.

47. Contra Nicolás Zurita y José del Carmen Rivas Martínez, por los delitos de heridas y maltratamiento de obra. En la Corte en apelación del fallo condenatorio.

48. Contra Lino González y José del Carmen Rodríguez, por el delito de heridas. Encuéntrase en la Corte por apelación del fallo condenatorio.

49. Contra Manuel A. Jaramillo, por el delito de heridas. Se remitió a la Corte en consulta de la sentencia condenatoria.

50. Contra Modesto Tuñón y Benifacio Ceñoño, por los delitos de rifa y heridas. Consultase con la Corte el fallo.

51. Contra Simforoso Valderrama, por el delito de hecatitas. En la Corte para decidir la alzada interpuesta por el reo de la sentencia condenatoria.

52. Contra Rosa González, por el delito de hurto. Remitió a la Corte en consulta de la sentencia.

53. Contra Marcos Vargas, por el delito de hurto. Encuéntrase en la Corte en consulta de la sentencia condenatoria.

54. Contra Bonifacio Moreno, por abuso de confianza. Confirmado el auto de proceder por la suprema Corte. Celebrase el juicio el día de Diciembre último.

55. Contra Roguin Nieto y José María Agrazal, por el delito de heridas. Se ha suspendido el 24 de Enero para la celebración del juicio.

56. Contra Alejandro Mosquera, por el delito de maltratamiento de obras. Confirmado el auto de ejecución y devuelto al juzgado de su origen.

Penonomé, Enero 2 de 1906.

El Secretario Interino.

J. M. Giraldo.

Provincia de Bocas del Toro

INFORME ANUAL

del Gobernador de la provincia de Bocas del Toro, a Su Excelencia el señor Presidente de la República.

Señor Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Panamá.

El ordinal sexto del artículo

181 del Código de Régimen Político y Municipal impone a los Gobernadores de Provincia, el deber de rendir anualmente, a Su Excelencia el Presidente de la República un informe general de la marcha de la Administración Pública en la Provincia encomendada a su gobierno y aunque es poco lo que tengo que agregar al que con fecha 24 de Diciembre de 1904 presenté por el digno órgano de usted a Su Excelencia el señor Presidente, con ligeras variantes, se ha conservado bajo el mismo régimen; gustoso paso a informar a Su Excelencia el señor Presidente sobre las más importantes cuestiones que he podido apreciar durante el año que hoy termina.

Para pedirme formar mejor idea de la marcha de la Administración en la Provincia y de las necesidades de los pueblos que componen esta sección de la República, di comienzo el día 11 de los corrientes a la visita oficial de fin de año, trasladándome al Distrito de Chiriquí Grande emporio de riqueza en otro tiempo, en quien el comercio y el Gobierno de la Provincia, tenía fundadas las más halagüeñas esperanzas de mejoramiento y progreso y reducido hoy, a consecuencia de la plaga destructora del banano, a la más completa ruina.

Las inmensas plantaciones de guineo que en esa región poseía la United Fruit Company han sido casi por completo abandonadas, porque de las fincas de donds de antes se podía sacar quince a veinte mil racimos de banano por corte, hoy, a duras penas podrían sacarse mil ó dos mil débiles del tipo del hasta hoy desconocido destructor de los cultivos.

Ante tan dolorosa ruina, que es una realidad que todos palpamos tanto los capitales como los trabajadores han emigrado y por consiguiente la situación económica y económica del Distrito es pésima, extendiéndose ese mal esta hasta esta cabecera, puesto que el mir real en donde se abate la Chiriquí Grande, era éste.

La enfermedad del banano y las promesas de las obras del Canal, hacen que los trabajadores que han quedado, cesantes emigren en parte a Costa Rica, y en parte a Colón, dando como es natural por resultado la decadencia en las operaciones comerciales de esta plaza, razón por la cual el comercio en general se encuentra alarmado, temiendo una crisis comercial.

Las rentas Municipales de Chiriquí Grande han disminuido de modo considerable y ocasionalmente aminoran a cubrir los gastos que demanda la Administración Pública; que por lo demás se ha conservado en buen pie.

A pesar de esa tan espantosa decadencia y de que en Chiriquí Grande, casi no ha podido funcionar el Concejo Municipal, se han devuelto a cabo algunas mejoras materiales en las calles de la población Cabecera del Distrito.

Hoy, las esperanzas de los pocos habitantes que aun quedan en esa región, luchando con la inclemencia de la desconocida plaga, se fundan en la industria

minera en la cual tratan de perfeccionarse pues de ella no tienen sino conocimientos muy rudimentarios. Según se me ha informado, en estos últimos meses, se han descubierto y denunciado varias minas de las cuales algunas parecen ser buenas.

Dada la verdadera penuria en que se encuentra el Distrito, el Tesoro Municipal no ha podido sufragar los gastos de mobiliario para las oficinas Municipales. Las cuales carecen en su mayor parte de lo más indispensable; habiendo tenido que funcionar la Alcaldía y la mayor parte de las oficinas públicas en locales enteramente inadecuados é inseguros.

La Administración Subalterna de Correos que funciona en la cabecera del Distrito, deja mucho que desear; ocasiones ha habido en que se ha puesto una nota en la oficina de esta ciudad y se ha recibido en Chiriquí Grande diez ó doce días después de puesta y lo poco sucede con la correspondencia que de allá viene a esta. Bueno sería que por el Secretario del Ramo se dictaran las medidas tendientes a regular la buena marcha de tan importante servicio.

La Escuela Alternada de Chiriquí Grande no funcionó sino en los primeros meses del año, después de los cuales, no se ha abierto por carencia absoluta de Maestra. Los niños de este Distrito, no han recibido pues, durante este año, el pan bienhechor del espíritu.

De regreso de Chiriquí Grande, visité la cabecera del Distrito de Bastimentos, ningún cambio substancial se nota en esta sección de la Provincia; la Administración Pública de él ha marchado sin ningún tropiezo y bien podría repetir en este informe lo que con respecto a él dije en el que rendí el año pasado.

Los habitantes de Bastimentos, viven, por así decirlo patriarcalmente. Laboriosos y honrados entregados están siempre a sus faenas cotidianas, y nunca oponen resistencia a la corriente que se le imprime al movimiento administrativo del Distrito.

Lo que he dicho de la Administración Subalterna de Correos de Chiriquí Grande puede bien aplicarse a Bastimentos.

La Escuela de varones y la de niñas han funcionado con regularidad y se encuentran a cargo de personas contralras y competentes, que han sabido cumplir sus deberes.

El Distrito de Bocas del Toro, del cual voy a ocuparme en esta parte del presente informe, es el Distrito cabecera, de la Provincia y el más importante de ella, no sólo por su posición comercial importantísima si que también porque dentro de su jurisdicción, se encuentran los corregimientos de Changüinola y Sixaola en donde tienen sus miradas todas las compañías exportadoras y a donde afluyen muchos de los trabajadores y braceros que han abandonado a Chiriquí Grande.

La ciudad de Bocas del Toro, cabecera del Distrito, y que fue el día 6 de Marzo del año pasado teatro de un terrible incendio que redujo a cenizas su parte

comercial, ha progresado notablemente y es hoy una pintoresca ciudad, con edificios hermosísimos y muy superiores a los que poseía antes del incendio.

Changüinola aunque está bastante poblado ya, aún posee grandes extensiones de terrenos vírgenes, adaptables a toda clase de cultivos; en esa región la United Fruit Company tiene invertidos inmensos capitales para el cultivo y exportación de bananos; la plaga que asola a Chiriquí Grande, se ha presentado también en esa región, pero no ha progresado y los concededores aseguran que no continuará propagándose. Es indudable, que hoy por hoy Changüinola es la sección más importante de la Provincia; más de cinco mil hombres trabajan en el cultivo y corte de guineo y el incremento material que ha tenido en el año que finaliza, hace que los habitantes de Bocas del Toro, funden sus esperanzas de mejoramiento y bienestar, en el brillante porvenir de ese valle. En las mismas ó semejantes circunstancias se encuentra el Corregimiento de Sixaola, aunque en menor escala de progreso.

Teniendo en cuenta la gran importancia de los valles de Changüinola y Sixaola, he pensado que sería muy conveniente y provechoso, que el Gobierno, destinara en esos lugares sendas áreas de terreno destinadas a formar poblaciones, y que las cediera al Municipio de Bocas del Toro, para que él dispusiera el modo de adjudicación de lotes destinados a la construcción de casas de habitación para los residentes de ambas regiones.

Con esa medida el Gobierno daría apoyo a los pobres, que en muchas ocasiones no pueden establecerse en esos lugares a ejercer sus industrias porque ocupados como están los terrenos por las compañías poderosas, éstas no permiten la entrada sino a aquellos a quienes por alguna razón necesitan ó pueden utilizar en su beneficio.

Yo estoy perfectamente seguro, que las áreas que a tal objeto se destinaran quedarían pobladas casi en seguida y que las poblaciones así formadas serían de gran porvenir y progresarían notablemente en poco tiempo.

En la actualidad existe en Changüinola una verdadera población perteneciente a la United Fruit Company; por supuesto, que dada esa circunstancia, es esa compañía la que impone allí la ley, no pudiendo las autoridades proteger a los infelices que por el hecho de ocupar la compañía esos terrenos con las branjas y casas, ha adquirido de conformidad con la Ley sobre tierras baldías que hoy nos rige posesión sobre los expresados terrenos y tiene sobre ellos pleno dominio.

Por eso en el informe que rendí el año pasado, manifesté a Su Excelencia que es de urgente é imprescindible necesidad el que la próxima Asamblea Nacional, legisle sobre el modo como deben ser adjudicados los terrenos baldíos de propiedad de la Nación y evitar de ese modo el abuso de los fuertes contra los débiles.

Una ley sabia y bien redactada sobre tan delicado asunto se haría ya indispensable y ella será la salvaguardia con que podrán



# PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

## INPECCION DEL PUERTO, JEFATURA DEL RESGUARDO

### CUADRO

que demuestra las salidas de buques mayores habidas en este puerto con expresión de su destino, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc. etc., durante el presente mes de Enero de 1906.

Fecha.	Clase.	Nacionalidad.	Nombre del buque.	Nombre del capitán.	Tonelaje.	Tripulación.	Destino.	CAUCHO.		CAREY.		ZARCA.		CULIKOS.		PERLAS.		CARGA DE LOS BUQUES.		Tonelaje total de carga.	Tripulación total.	En lastre.			
								Peso.	Valor.	Peso.	Valor.	Peso.	Valor.	Peso.	Valor.	Peso.	Valor.	Peso.	Valor.						
6	Vapor.	Alemana.	Mecklenburg.	Kranse.	690	2	39	Colón																	
7	"	Inglésa.	Limon.	S. F. Frost.	2138	1	45	Mobile																	
10	"	Nortuega.	Fort Guinea.	Julliam.	629	1	28	Mobile																	
13	"	Inglésa.	San José.	Castellano.	1101	21	33	Mobile																	
17	"	Nortuega.	Colombia.	Castellano.	836	33	33	Mobile																	
20	"	Canario.	San Juan.	Castellano.	632	22	22	Mobile																	
22	"	Canario.	San Juan.	Castellano.	2197	48	48	Mobile																	
28	"	Inglés.	St. George.	Castellano.	928	26	55	Colón																	
30	"	"	Osheim.	Castellano.	1298	29	35	Colón																	
									185520	4915973	94763.00	1 178	172.15	3100	640.75	14 1660	417.30	117 1080	595.25	2155	147.40	4018	3603	3622762	93164.03

Bocas del Toro, Enero 31 de 1906.

El Jefe del Resguardo Nacional,

C. CLEMENT.

Provincia de Colón.

ACTA

de la vista pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la oficina de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondiente al mes de Febrero de 1906.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos seis, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario, se trasladó a la oficina de la Administración Provincial de Hacienda, con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Febrero último; y habiendo encontrado en ella al personal que constituye dicha oficina, se presentó al acto de la manera siguiente.

El señor Cajero presentó el libro *Diario* que lleva, y por él se vio lo siguiente:

Existencia anterior	Bs.	7,583.00
Recaudado en el mes		28,938.50
<b>Total</b>	<b>Bs.</b>	<b>36,521.50</b>
<b>EGRESOS:</b>		
Pagado por servicio público	Bs.	8,211.02½
El valor de los Bonos incinerados en la segunda semana		325.60
Por remesas hechas a la Tesorería de la República	Bs.	24,778.02½
<b>Existencia que se descomponen así:</b>	<b>Bs.</b>	<b>11,531.57½</b>
Vales del comercio a la vista	Bs.	6,225.25
Vales a buena cuenta		588.30
Vales de su antecesor		88.02½
En metálico (moneda nacional)		4,380.10
		11,531.57½

Se trajo a la vista el libro de Movimiento de Especies Venales y por el contenido se vio esto:

Papel sellado	1.º	2.º	3.º	4.º
Existencia anterior	1,466	821	467	97
Vendidos en el mes	622	9	24	1
Quedan	844	812	443	96
<b>Timbre Nacional</b>	<b>1.º</b>	<b>2.º</b>	<b>3.º</b>	<b>4.º</b>
Existencia anterior	851	404	1,011	44
Vendidos en el mes	172	70	305	3
Quedan	679	434	506	39

Con lo cual se concluyó la presente diligencia que se firma para constancia.

El Gobernador, **FORSTNER MALENDEZ**.—El Administrador Provincial de Hacienda, **J. ANTONIO VALVERDE FUERTI**.—El Cajero, **José J. Echeverría**.—El Secretario de la Gobernación, **Cristóbal de Urrutia**.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón a la oficina de la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Marzo de 1906.

En la ciudad de Colón, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos seis, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario, se trasladó a la oficina de la Administración Provincial de Hacienda, con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Marzo último; y habiendo encontrado en ella a los empleados que constituyeron su personal, se procedió al acto de la manera siguiente:

El señor Cajero presentó el libro *Diario* que él lleva, y por su contenido se vio esto:

Existencia anterior	Bs.	11,531.57½
De contrapartida. La cantidad que por error había dejado de incorporarse		106.50
Recaudado en el mes		38,548.72½
<b>Suma de Ingresos</b>	<b>Bs.</b>	<b>50,294.80</b>
<b>EGRESOS:</b>		
Pagado por servicio público		8,074.50
Remesas a la Tesorería General de la República	Bs.	26,343.40
<b>Existencia en Caja que se descomponen así:</b>	<b>Bs.</b>	<b>24,051.90</b>
Vales de su antecesor		88.25
Vales a buena cuenta		825.15
En vales del Comercio a la vista		8,247.00
En metálico		11,944.77
En billetes americanos	Bs.	24,051.90

Del libro de Movimiento de Especies Venales, se vio lo siguiente:

Papel sellado	1.º	2.º	3.º	4.º
Existencia anterior	844	812	443	96
Recibido del Superior	1,000	9	9	9
<b>Suma</b>	<b>1,844</b>	<b>821</b>	<b>452</b>	<b>105</b>
Vendidos en el mes	884	1	56	6
Quedan	960	811	387	99

es del

Timbres nacionales.

	1.º	2.º	3.º	4.º
Existencia anterior	679	424	506	39
Se recibió del Superior	1,000	9	1,000	9
<b>Suma</b>	<b>1,679</b>	<b>433</b>	<b>1,506</b>	<b>48</b>
Vendidos en el mes	273	374	733	3
Quedan	1,406	51	773	34

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia por los que en ella han intervenido.

El Gobernador, **FORSTNER MALENDEZ**.—El Administrador Provincial de Hacienda, **J. ANTONIO VALVERDE FUERTI**.—El Cajero, **José J. Echeverría**.—El Secretario de la Gobernación, **Cristóbal de Urrutia**.

Edictos.

EDICTO

El Juez Superior de la República.

Por el presente, cita, llama y emplaza a Ignacio Mojica Morales, vecino de Buzaba en la Provincia de Cúcuta, para que sin pérdida de tiempo se presente en este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de hurto; bien entendido de que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista y de lo contrario sufrirá los perjuicios que haya lugar según la ley.

No se inserta la filiación, porque en autos no aparece.

Recomendase a las autoridades y a los panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de aprehender a los reos o denunciar su paradero, bajo la pena de acobardizadores del delito porque se procede.

Panamá, Abril 27 de 1906.

El Juez.

**AURELIO GUARDIA.**

El Secretario.

**Carlos L. López.**

3v-3

EDICTO.

El Secretario del Juzgado del Circuito de Coclé.

MACE SABER:

Que en la demanda promovida por el señor Personero Municipal de Penonomé para que sea declarado bien o mal estado una casa situada en esta ciudad, que perteneció a la finada señora Martina Martínez y se le adjudicó al expresado Municipio ese bien, se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Noviembre veinte y dos de mil novecientos cinco.

"Vistos: El señor Justo Conte denunció en este Juzgado como bien vacante, una casa de madera y tejas en mal estado, situada en el barrio de esta ciudad denominada "El Bajito." "De ese denuncia se dio vista al señor Personero Municipal, como representante del Municipio, quien ingirió oportunamente la demanda respectiva.

"A la demanda se han acompañado pruebas suficientes para acreditar que el bien denunciado se halla abandonado sin poseedor legítimo, y ella está ajustada en un todo a las prescripciones del artículo 1.º del Código Judicial.

"En consecuencia se dispone: "Adoctr, como en efecto se adoce, a expresada demanda.

"Nombrar, como se nombra, depositario del bien denunciado al señor Miguel W. Conte, quien comparecerá dentro de tres días a constituirse legalmente; y

"Dar conocimiento al público por medio de edictos, emplazando a los que se crean con derecho al bien demandado.

"Los edictos se fijarán por seis meses continuos en los parajes más

públicos de esta ciudad y se publicarán en la GACETA OFICIAL, repitiendo su publicación en cada uno de los seis meses porque deben permanecer fijados los edictos.

Notifíquese.

**MANUEL GUARDIA G.**  
**Juan P. Jaén Maltés,**  
Secretario."

La referida finca es una casa en mal estado, la cual mide cinco metros de largo por cinco de ancho; poco más o menos, construida con maderas redondas, paredes de barro y techo de tejas cuyos límites son: por el Norte, predio del señor Juan P. Jaén Maltés; por el Sur, hace frente con huerta a la casa habitación del señor Miguel W. Conte; por el Este, camino que conduce a un pozo de tomar agua, y por el Oeste una cerca ó muralla a la finca de David Trujillo y se halla ubicada en el lugar denominado "El Bajito," de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.395 del Código Judicial se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al bien demandado para que concurran a hacerlo valer dentro del término legal.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público, en Penonomé, a las diez de la mañana del día veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cinco.

El Secretario del Juzgado

**Juan P. Jaén Maltés.**

6 meses.

Avisos.

AVISO AL PUBLICO

Que desde la presente fecha han sido depositados en poder del señor Juan de D. Remón, los siguientes animales:

Una vaca ceniza con las siguientes marcas a fuego:

En el lado derecho 2[]

En el lado izquierdo 4

Una vaca amarilla con las siguientes marcas a fuego:

En el lado derecho N G

En el lado izquierdo G

Igualmente queda depositado en poder del señor Juan Pablo Calipoliti, un toro amarillo, marcado a fuego así:

En el lado izquierdo 11

Quien se crea con derecho a dichos animales, puede hacerlo valer en el término de treinta días, pasados los cuales, serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este distrito.

"En consecuencia se dispone:

"Adoctr, como en efecto se adoce, a expresada demanda.

"Nombrar, como se nombra, depositario del bien denunciado al señor Miguel W. Conte, quien comparecerá dentro de tres días a constituirse legalmente; y

"Dar conocimiento al público por medio de edictos, emplazando a los que se crean con derecho al bien demandado.

"Los edictos se fijarán por seis meses continuos en los parajes más

Chancé, 28 de Febrero de 1906.

El Acordado,

**Guillermo J. SILVA DE LA V.**

El Secretario.

**Ismael Antadillas.**

Torre é Hijos.